RESOLUCIÓN Nº 755/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS Nº 11/2019 Y 12/2019, SUSCRITOS CON LA FIRMA CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730".

1.

Asunción, 04 de setiembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "De Administración Financiera del Estado".

La Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".

El Memorándum DGAF/DA N° 10/2020, mediante el cual se expresa el cálculo del Reajuste de Precios de los contratos N° 11/2019 y 12/2019, suscritos con la firma CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS -Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a); b) *al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases*; y, c).

Que, el Decreto N° 2.046 con fecha 26/06/2019 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, establece: *"dispóngase el reajuste en 3,8 % (tres punto ocho por ciento) de los sueldos y jornales del sector privado que regirá a partir del 01 de julio de 2019, en relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve*

Abg. Juan Carlos Coñiz Dejesús
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 755/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS Nº 11/2019 Y 12/2019, SUSCRITOS CON LA FIRMA CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730".

(Gs.2.192.839) y el jornal mínimo guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta (Gs.84.340)".

Que, las Condiciones Generales Nº 15 de ambos Contratos expresa:

CGC. 15.1	*"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:* *El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales.* *Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, conforme a la siguiente fórmula:* *PR: Po (0,20 + 0,80 S / So)* *Dónde: Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado* *S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.* *So: Salario Mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta* *No se reconocerán reajuste de en caso de existir incumplimientos en las condiciones de prestación de los servicios al tiempo de la solicitud"*

Que, la aplicación de la fórmula de reajuste, arroja el siguiente cálculo:

Para el Lote 1

Reajuste CEVIMA S.A.	*(Po) Precio Básico*	*(S) Salario Mínimo Reajustado*	*(So) Salario Mínimo Apertura Oferta*	*Precio Reajustado*	*Diferencia de Precios*
Reajuste Lote 1	*106.250.000*	*2.192.839*	*2.112.562*	*109.479.986*	*3.229.986*

Para el Lote 2

Reajuste CEVIMA S.A.	*(Po) Precio Básico*	*(S) Salario Mínimo Reajustado*	*(So) Salario Mínimo Apertura Oferta*	*Precio Reajustado*	*Diferencia de Precios*
Reajuste Lote 2	*26.866.666*	*2.192.839*	*2.112.562*	*27.683.409*	*816.743*

Que, consecuentemente el precio unitario mensual reajustado y aplicable a partir de 1 de julio de 2019 es de Guaraníes **Ciento Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis (Gs. 109.479.986)**, para el Lote N° 1 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DE LA SND, instrumentado en el Contrato N° 11/2019, y Guaraníes **Veinte y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Nueve (Gs. 27.683.409)** para el Lote N° 2 - SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERIA DEL CAN, instrumentado en el Contrato N° 12/2019.

El proveído de fecha 03/09/2020 de la Dirección General de Asesoría Jurídica, que señala: *"Remítase el presente expediente a la Dirección General de Administración y Finanzas, para que la Dirección Administrativa (Administrador del Contrato), informe si el proveedor no se encuentra en incumplimiento con las obligaciones asumidas en sus respectivos contratos, antes de la emisión del acto administrativo que autorice lo solicitado por la firma CEVIMA S.A.*

Lic. Nimia Aquino
Directora
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Fátima Morales Aguero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 755/2020.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS Nº 11/2019 Y 12/2019, SUSCRITOS CON LA FIRMA CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, EN EL MARCO DE LA "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730".

3.

El memorándum DGAF/DA N° 079/2020 de la Dirección Administrativa, en la cual informa que el proveedor CEVIMA S.A., no se encuentra en incumplimiento con la Prestación de los Servicios, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de los Contratos N° 11 y 12, respectivamente, correspondientes a los Lotes 1 y 2, en el marco del Llamado LPN SBE N° 03/2019 "Construcción de Servicios de Limpieza y Jardinería del Predio de la SND, Hotel Deportista Roga, Polideportivo y el CAN" ID. 362.730.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias necesarias para la administración de la Institución.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar el cálculo de reajuste de precios de los contratos Nº 11/2019 y N° 12/2019, suscritos con la firma CEVIMA S.A. RUC N° 80030180-3, en el marco de la "LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL – SBE - Nº 03/2019 'SERVICIO DE LIMPIEZA, Y JARDINERÍA DEL PREDIO DE LA SND, HOTEL DEPORTISTA ROGA, POLIDEPORTIVO Y EL CAN' - ID Nº 362.730" de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2º. Autorizar la suscripción de las correspondientes adendas, a fin de instrumentar el reajuste aprobado en la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

FATIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Lic. Arturo Acuña
Director General de Asuntos Económicos
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes